



**MAT. : INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO
Y DESIGNESE FISCAL.**

MONTE PATRIA, 11 De Octubre de 2013.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	83744
FECHA:	11 OCT 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- Constitución Política de la Republica;
- Lo dispuesto en el Título I, Art. 4°, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Diciembre de 1989.
- El D.F.L. N° 1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2013 – 2014;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Informe Final N° 44/2012 de la Contraloría Regional de Coquimbo;
- En el uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 10.080/2013.-

1.- INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DESIGNESE FISCAL al Sr. Pablo Rodrigo Barrantes Díaz, CNI N° 15.039.342-6, Director Jurídico, Grado 9° de la Planta Directiva, para investigar las posibles responsabilidades del Funcionario Sr. Max Campaña Molina, CNI N° 11.327.428-k, Director de Obras Municipales, Grado 9° de la Planta Directiva, por hechos denunciados por la Contraloría Regional de Coquimbo en Informe final N° 44/12, estableciendo las eventuales responsabilidades en la Construcción de la Obra "Multicancha de Pedregal".-

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA PARTES, REGISTRO Y ARCHIVO.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDIA



Providencia N° 917

Fecha: 05 Sept. 2013

Ref. : _____

Ai: Director Jurídico

Materia: Instruya sumario administrativo
a Sr. Max Compaine Molina,
Inspector técnico de la Obra
"Construcción Multicancha Pedregal"
y nombrese fiscal al Sr. Pablo
Barrantes Díaz.

Plazo _____



JUAN C. CASTILLO BOILET
ALCALDE



Monte Patria, 30 de Agosto 2013

VISTOS:

- El informe N° 44/12 de la Contraloría Regional de Coquimbo.
- La Providencia N° 870, que instruye sumario en relaciona los numerales 20 y 28 del informe final N° 44/12
- El decreto N° 3.589 de fecha 08 de Abril del año 2013de fecha 25 de Abril del año 2013, , que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo.
- Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionario Municipales, Titulo V " De las responsabilidades Administrativas" Artículo N° 127
- DFL 304-19321, publicado el 07 Octubre de 1994, que adecua, modifica y establece Planta De Personal de la Municipalidad de Monte Patria
- La Ley General de Urbanismo y Construcción.

CONSIDERANDO:

1º) El informe final de Contraloría N° 44/12, en los numerales que se indican:

- N° 20 "Iniciar un proceso sumarial en relación con los eventuales responsables por la falta de exigencia de la entrega por parte de la Constructora Mapue Ltda., de las pólizas de seguros contra los incendios, sismos y actos terroristas y de responsabilidad Civil, como la omisión de exigir oportunamente el cumplimiento de tal obligación al referido contratista"
- N°28 " Iniciar un procedimiento sumarial en orden de establecer a los eventuales responsables de la falta de supervisión de la obra en comento y de los incumplimientos del contratista en relación con las especificaciones técnicas del proyecto, señalados precedentemente entre los números 18 y 29 de las presentes conclusiones"

2º) La Ley Orgánica Constitucional De Municipalidades que en su Artículo 24 establece las obligaciones propias de la Dirección De Obras Municipales.

3º) La ley General de Urbanismo y Construcción, que en su Párrafo 5 Artículos142 y 144, ratifica las funciones de la Dirección De Obras y establece que le corresponderá Al Director de Obras efectuar la recepción provisoria o definitiva si fuere procedente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL

4°) El DFL 304 19321 publicado el 07 Octubre de 1994, que adecua, modifica y establece entre otros grados la siguiente Planta De Personal de la Municipalidad de Monte Patria:

Grado 6° Administrador Municipal

Grado 7° Secretario Municipal

Grado 8° Director Desarrollo Comunitario

Grado 8° Director Secretaria Comunal de Planificación

Grado 9° Director De Control

Grado 9° Director Jurídico

Grado 9° Director De Obras

5°) Ley 19.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, Título V " De las responsabilidades Administrativas" Artículo N° 127 " ... El fiscal deberá tener igual o mayor grado o jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos. "

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto, resulta evidente que la responsabilidad de los hechos denunciados recae en El director De Obras Municipal, Sr, Max Campaña Molina, Funcionario Grado 9° de la Planta Directiva

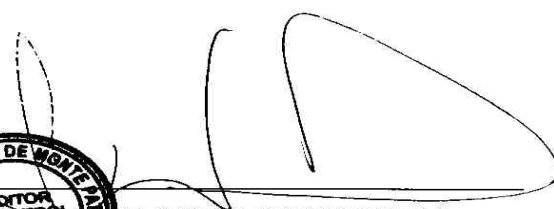

Sin embargo se me nombra como Fiscal, siendo un Funcionario Grado 10 Planta Profesional, lo que se contradice con el estatuto administrativo en su artículo 127., que establece que "El fiscal deberá tener igual o mayor grado o jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos. "

Igualmente queda demostrado que existen funcionarios en la Planta que tienen un grado igual o mayor que el Sr Campaña.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Finalmente y por lo expuesto, el suscrito está inhabilitado para ejercer el cargo de fiscal por lo que respetuosamente viene en proponer a Ud., Sr. Ángel Montaña Espejo, Alcalde (s) del I. Municipalidad de Monte Patria, se me releve de mi actuaciones en el Sumario Administrativo y se nombre un nuevo fiscal de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.

Atentamente a usted.,


 **JAIME ORTIZ CONTRERAS**
FISCAL SUMARIO